CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10431-2024-CG/GRLIB-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY SALAVERRY-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

19 DE ABRIL DE 2024

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

10431-2024-CG/GRLIB-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10431-2024-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**2**
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Se adquirieron de forma fraccionada los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el año 2023 del Programa del Vaso de Leche; asimismo, durante los meses de enero, marzo, abril, julio y setiembre no se realizó la distribución oportuna de tales insumos, incumpliendo el requisito que exige el abastecimiento obligatorio del mencionado programa los siete días de la semana; generando afectación a los principios de libre concurrencia, publicidad y competencia, así como, de eficacia y eficiencia, además del estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.	**4**
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**21**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**22**
V.	**CONCLUSIÓN**	**22**
VI.	**RECOMENDACIÓN**	**23**
VII.	**APÉNDICES**	**23**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10431-2024-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Salaverry, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L495-2024-009, acreditado mediante oficio n.° 000212-2024-CG/GRLIB de 30 de enero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Salaverry, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del servicio de control específico está relacionada a la ejecución del Programa del Vaso de Leche a cargo de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en donde se advierte que se adquirieron de forma fraccionada los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el año 2023, del Programa del Vaso de Leche, correspondientes al período de enero a agosto de 2023. Además, existieron demoras en la distribución de los alimentos, durante los meses de enero, marzo, abril, julio y setiembre de 2023; es decir, no se cumplió con el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a favor de los beneficiarios del programa durante los mencionados meses.

Al respecto, se debe mencionar que el Programa del Vaso de Leche tiene como requisito el abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños, a través de Comités del Vaso de Leche, para lo cual cada Municipalidad es responsable de definir y adquirir el insumo alimenticio con el cual se ejecutará; buscando la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.

Alcance

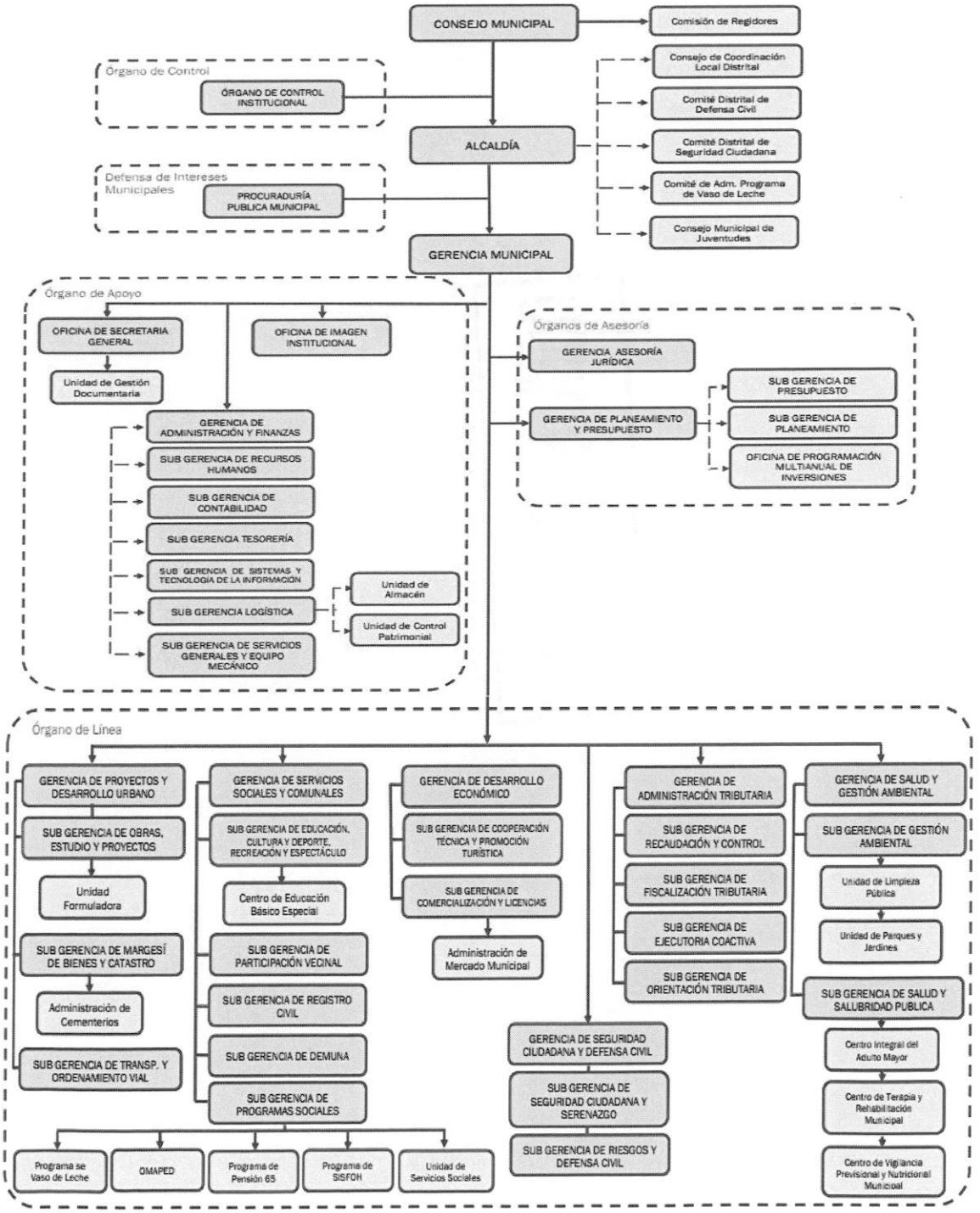
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pacasmayo, se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Salaverry:

Gráfico n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Salaverry



Fuente: Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2018-MDS de 21 de diciembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE ADQUIRIERON DE FORMA FRACCIONADA LOS INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONSTITUIAN LA RACIÓN ALIMENTICIA APROBADA PARA EL AÑO 2023 DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE; ASIMISMO, DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, ABRIL, JULIO Y SETIEMBRE NO SE REALIZÓ LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE TALES INSUMOS, INCUMPLIENDO EL REQUISITO QUE EXIGE EL ABASTECIMIENTO OBLIGATORIO DEL MENCIONADO PROGRAMA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA; GENERANDO AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, PUBLICIDAD Y COMPETENCIA, ASÍ COMO, DE EFICACIA Y EFICIENCIA, ADEMÁS DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Salaverry (en adelante, la "Municipalidad"), se ha evidenciado que adquirió de forma fraccionada los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el año 2023, del Programa del Vaso de Leche, correspondientes al período de enero a agosto de 2023. Es decir, se compró el alimento que se requería mensualmente, de forma directa, eludiendo la realización de procedimiento de selección aplicable.

Además, existieron demoras en la distribución de los alimentos, durante los meses de enero, marzo, abril, julio y setiembre de 2023. En consecuencia, no se cumplió con el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a favor de los beneficiarios del programa durante los mencionados meses.

Al producirse los hechos, se trasgredió el numeral 2.2. del artículo 2° y el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias; referidos a la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente. Asimismo, el numeral 2.11 del apartado 2) del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relativo a las funciones de las municipalidades distritales.

De otro lado, se contravinieron los literales a), d), e) y f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y sus modificatorias; así como, los artículos 5°, 16° y 20° del mismo cuerpo normativo; en los que se regulan los principios que rigen las contrataciones, los supuestos excluidos del ámbito de aplicación, el requerimiento del área usuaria y la prohibición de fraccionamiento; respectivamente. Igualmente, los artículos 40° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, en los se estipulan la prohibición de fraccionamiento y la labor del órgano a cargo del procedimiento de selección.

Todo ello ocasionó afectación a los principios que rigen las contrataciones públicas, de libre concurrencia, publicidad y competencia, así como el de eficacia y eficiencia; además del estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la sub gerente de Logística; quien de forma deliberada fraccionó la adquisición de los alimentos, realizando siete (7) compras directas, correspondiendo la determinación de procedimiento de selección; aunado a ello, no cauteló que las compras se efectuaran de forma oportuna ni tampoco estableció fecha de entrega de los alimentos en las órdenes de compra emitidas de enero a agosto de 2023, sin que sea posible controlar que el alimento fuera recibido para su distribución a los beneficiarios. Adicionalmente, la programación de la adquisición del alimento correspondiente al mes de setiembre, afectó el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche, como consecuencia de un procedimiento de selección convocado de forma inoportuna, a pesar que tenía pleno conocimiento de que no se contaba con alimento para su distribución.

Finalmente, la responsable del Programa del Vaso de Leche, la sub gerente de Programas Sociales y el gerente de Servicios Sociales y Comunales, no cautelaron que el programa cuente con los insumos necesarios para el abastecimiento de la ración alimenticia a los beneficiarios, conforme lo establece la normativa aplicable.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Sobre la adquisición fraccionada de los alimentos, período enero a agosto de 2023:**

 a. **De la determinación de las especificaciones técnicas de los alimentos adquiridos**

 Como se aprecia del "Acta de Sesión Extraordinaria para la Elección de los Insumos del Programa Vaso de Leche – Clubes de Madres – Año 2023" de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, se reunieron en la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad las representantes de las Organizaciones Sociales de Base - Clubes de Madres de Salaverry, la responsable del Vaso de Leche y la sub gerente de Programas Sociales para aprobar los insumos que deberían contener los alimentos que distribuiría el mencionado programa en el año 2023. Así, se eligieron como insumos leche evaporada entera y hojuela de quinua avena enriquecida con vitaminas y minerales. El acta antes mencionada fue alcanzada por la sub gerente de la División de Programas Sociales, a la señora Mónica Yesenia Betancourt Azalde, en calidad de presidente del Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche, a través del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.

 Asimismo, la mencionada sub gerente, con informe n.° 021-2022-SGPS-PVL-MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, remitió a la presidente del Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche, el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, con el cual la gerente de la Microred Salaverry alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023.

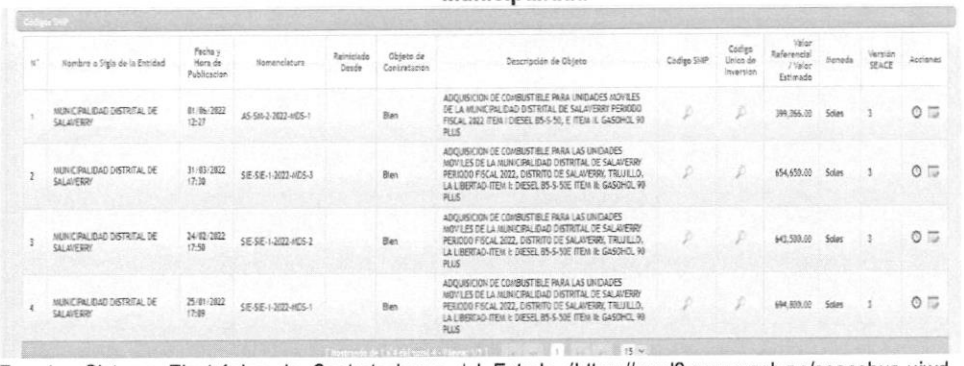
 Luego, la sub gerente de Programas Sociales, con informe n.° 025-2022-SGPS-MDS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, indicó al gerente Municipal que:

 > *"(...) el día 27 de setiembre del presente año se alcanzó de manera formal LA FORMULACIÓN TÉCNICA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVA de los insumos alimenticios (...) Por tal motivo se solicita al área y/o comisión respectiva tenga en cuenta los plazos para la Otorgación del Buena Pro y culminar con la firma del contrato, teniendo en cuenta que los insumos para el producto deben ingresar antes de fin de mes para que se PUEDAN SER REPARTIDOS E INICIAR CON LA PREPARACIÓN LOS CLUBES DE MADRES QUE CUENTAN CON EL PROGRAMA VASO DE LECHE EL 01 DE ENERO DEL 2023 TAL Y COMO SE ESTIPULA EN LA NORMATIVA".*

 Sin embargo, no se aprecian trámites realizados con posterioridad, en el año 2022, para la compra del alimento.

De la búsqueda efectuada en el Seace, se aprecia que durante el 2022 y 2023 se convocó a proceso para la compra de alimentos para el Programa del Vaso de Leche recién el 21 de agosto de 2023, como se advierte de las imágenes siguientes:

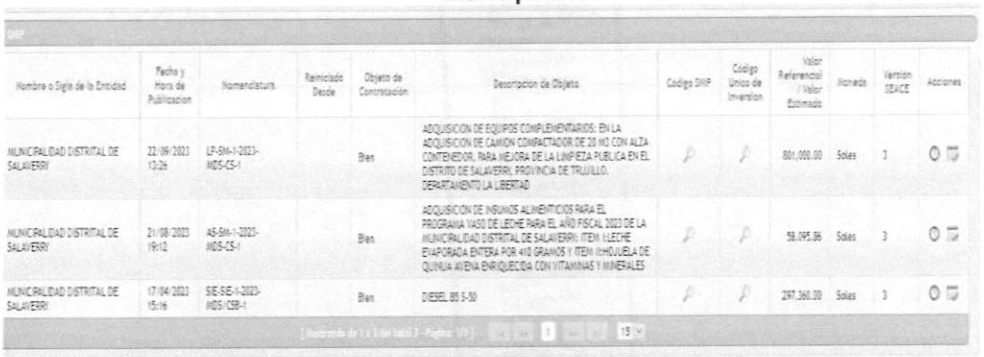
Imagen n.° 1: Procesos de selección convocados para la compra de bienes en el 2022, por la Municipalidad



N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratacion	Descripción de Objeto	Codigo SNIP	Codigo Unico de Inversion	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Version SEACE	Acciones
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	01/06/2022 12:27	AS-SM-2-2022-MDS-1		Bien	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY PERIODO FISCAL 2022 ITEM I DIESEL B5-S-50, E ITEM II. GASOHOL 90 PLUS			399,366.00	Soles	3	
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	31/03/2022 17:30	SIE-SIE-1-2022-MDS-3		Bien	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY PERIODO FISCAL 2022, DISTRITO DE SALAVERRY, TRUJILLO, LA LIBERTAD-ITEM I: DIESEL B5-S-50E ITEM II. GASOHOL 90 PLUS			654,650.00	Soles	3	
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	24/02/2022 17:50	SIE-SIE-1-2022-MDS-2		Bien	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY PERIODO FISCAL 2022, DISTRITO DE SALAVERRY, TRUJILLO, LA LIBERTAD-ITEM I: DIESEL B5-S-50E ITEM II: GASOHOL 90 PLUS			642,500.00	Soles	3	
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	25/01/2022 17:09	SIE-SIE-1-2022-MDS-1		Bien	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY PERIODO FISCAL 2022, DISTRITO DE SALAVERRY, TRUJILLO, LA LIBERTAD-ITEM I: DIESEL B5-S-50E ITEM II: GASOHOL 90 PLUS			694,800.00	Soles	3	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml).

Imagen n.° 2: Procesos de selección convocados para la compra de bienes en el 2023, por la Municipalidad



Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratacion	Descripcion de Objeto	Codigo SNIP	Codigo Unico de Inversion	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Version SEACE	Acciones
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	22/09/2023 13:26	LP-SM-1-2023-MDS-CS-1		Bien	ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS: EN LA ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR DE 20 M3 CON ALZA CONTENEDOR, PARA MEJORA DE LA LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD			801,000.00	Soles	3	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	21/08/2023 19:12	AS-SM-1-2023-MDS-CS-1		Bien	ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY: ITEM I:LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410 GRAMOS Y ITEM II:HOJUELA DE QUINUA AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES			58,095.86	Soles	3	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	17/04/2023 15:16	SIE-SIE-1-2023-MDS/CSE-1		Bien	DIESEL B5 S-50			297,360.00	Soles	3	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml).

Es decir, de la búsqueda efectuada, se aprecia que la Municipalidad convocó solo a un proceso de selección para la compra de alimentos, recién el 21 de agosto de 2023; no obstante, correspondía el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche de enero a diciembre de 2023, por lo que en el siguiente apartado se analizarán las adquisiciones efectuadas durante los 12 meses.

b. De las compras directas de cereal efectuadas por la Municipalidad

Durante el período de enero a agosto de 2023, la Municipalidad a través de la intervención de los funcionarios competentes, adquirió de forma directa, sin convocar a proceso de selección alguno, el alimento denominado "Hojuelas de avena con quinua precocida enriquecida con vitaminas y minerales" (en lo sucesivo, el "cereal"), como se detalla a continuación:

- **Compra de enero y febrero:**

Mediante informe n.° 002-2023 SGPS MDS de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programas Sociales, comunicó al Alcalde, sobre el desabastecimiento de los insumos del Programa del Vaso de Leche.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Luego, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000111 **(Apéndice n.° 8)** por el monto de S/ 9166,94, suscrita por el gerente de Planeamiento y Presupuesto; además, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000107 **(Apéndice n.° 8)** en cuyo apartado "Información del Proceso" se indica "Adjudicación sin Procedimiento", encontrándose suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística. Adicionalmente, se puede visualizar el "Formato de Cuadro Comparativo (Bienes)"[1] **(Apéndice n.° 8)**, de cuya lectura se aprecia que se cuentan con las cotizaciones de Agroindustrias Casaro S.A.C., Don Nico Alimentos E.I.R.L. y Corporación Los Andes E.I.R.L.; siendo esta última la de menor precio, con S/ 9 166,94.

Posteriormente, se emite la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000006 de 23 de enero de 2023[2] **(Apéndice n.° 8)**, en la cual no se establece el plazo de entrega de los alimentos por parte de la empresa Corporación de los Andes E.I.R.L.; por lo que se ingresa el alimento el 26 de enero de 2023, según se señala en el Acta de Entrega y Recepción de la misma fecha **(Apéndice n.° 8)** y el informe n.° 021-2023-UA-MDS de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, emitido por el jefe de Almacén. Luego, la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programas Sociales, brindó conformidad al alimento, mediante informe n.° 001-2023-SGDPS-MDS de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.

En consecuencia, se procedió al pago de S/ 9 166,94 a favor del contratista, como se aprecia del comprobante de pago n.° 249 de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.

- **Compra de marzo:**

Como antecedente del comprobante de pago n.° 695-2023 **(Apéndice n.° 9)**, con el que se pagó el cereal correspondiente al mes de marzo, se encuentra el informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, en el que se informó sobre la elección de insumo llevada a cabo el 2 de setiembre de 2022; así como, el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, con el cual la gerente de la Microred Salaverry alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023.

Posteriormente, se encuentra el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000397 **(Apéndice n.° 9),** por el monto de S/ 9 500,40, suscrita por el gerente de Planeamiento y Presupuesto; además, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000373 **(Apéndice n.° 9)**, en cuyo apartado "Información del Proceso" se indica "Adjudicación sin Procedimiento", encontrándose suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística.

Además, se encontró un documento manuscrito sin título de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por un representante de la empresa, la señora Milagros Pulido Gómez (sub gerente de Programas Sociales) y la señora María Aniceto Morales (del Programa del Vaso de Leche); en el que se dejaría constancia de la recepción del cereal correspondiente al mes de marzo. Este último es concordante con el informe n.° 031-2023-UA-MDS de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**; suscrito por el jefe de la Unidad de Almacén.

Luego, la conformidad fue emitida por la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerenta de Programa Social, con informe n.° 005-2023PVL/SGPS-MDS de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**; y, tramitada por la señora Jesús Renee Bermúdez Díaz, con informe n.° 025-2023-SGCTyPT-MDS de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[1] Sin visto alguno.
[2] Notificada con correo electrónico de 24 de enero de 2023.

Cabe indicar que en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000066 de 1 de marzo de 2023[3] **(Apéndice n.° 9)**, no se ha establecido cuál debería ser la fecha de entrega del alimento; procediéndose a la cancelación de la suma de S/ 4816,51, a través del comprobante de pago n.° 695-2023 de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

- **Compra de abril:**

Como antecedente del comprobante de pago n.° 1649 **(Apéndice n.° 10)**, con el que se pagó el cereal del mes de abril, se encuentra el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, con el cual la gerente de la Microred Salaverry alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; así como, el informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, en el que se informó sobre la elección de insumo llevada a cabo el 2 de setiembre de 2022.

También se encontró la "Declaración Jurada de Componentes Nacionales" **(Apéndice n.° 10)**, el certificado de calidad n.° 148-2023-FQA PERÚ S.A.C. **(Apéndice n.° 10)**, la factura electrónica n.° E001-1272 **(Apéndice n.° 10)**, la guía de remisión - remitente n.° 0002-002259 **(Apéndice n.° 10)**. Además, se encontró el informe n.° 052-2023-UA-MDS de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual el gerente de Salud y Gestión Ambiental, indicó que el alimento fue recibido el 4 de abril de 2023.

Posteriormente, la conformidad fue emitida por la señora Yvone Pulido Gómez, sub gerenta de Programa Social, con informe n.° 008-2023PVL/SGPS-MDS de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**; y, tramitada por la señora Jesús Renee Bermúdez Díaz, con informe n.° 152-GSSyC-MDS de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

Se debe señalar que en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000095 de 23 de marzo de 2023[4] **(Apéndice n.° 10)**, no se indica plazo alguno para la entrega del bien; procediéndose al pago a favor del contratista, mediante comprobante de pago n.° 1649 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, de la suma de S/ 4 661,15.

- **Compra de mayo:**

Contándose como antecedente el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, con el cual la gerente de la Microred Salaverry alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; el informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, con el cual se informó sobre los insumos alimenticios para el PVL 2023; así como, el informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, con el que se informa sobre la elección de insumo llevada a cabo el 2 de setiembre de 2022.

Adicionalmente, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 813 **(Apéndice n.° 11)**, suscrita por el gerente de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 756 **(Apéndice n.° 11)**, en el que se indica "Adjudicación sin Procedimiento", encontrándose suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística.

Sobre el alimento de este mes, se otorgó la conformidad, con informe n.° 012-2023 PVL/SGPS-MDS de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por la señora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[3] Notificada con correo electrónico de 1 de marzo de 2023.
[4] Notificada con correo electrónico de 27 de marzo de 2023.

Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programa Social, en el que se indica que el cereal de mayo ingresó el 28 de abril de 2023. Tal conformidad fue tramitada, mediante informe n.° 251-GSSyC-2023-MDS de 7 de junio de 2023, por la señora Jesús Renee Bermúdez Díaz, gerente de Servicios Sociales y Comunales.

Es del caso comentar que, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000199 de 26 de abril de 2023[5] **(Apéndice n.° 11)**, no se ha especificado la fecha en la que el producto debía ser entregado a la Municipalidad; cancelándose a favor del contratista la suma de S/ 4 816, 51, conforme se aprecia del comprobante de pago n.° 1818 de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

- **Compra de junio:**

Como antecedente de esta compra se encontró el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, con el cual la gerente de la Microred Salaverry alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; el informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, con el cual se informó sobre los insumos alimenticios para el PVL 2023; así como, el informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, con el que se informa sobre la elección de insumo llevada a cabo el 2 de setiembre de 2022.

Adicionalmente, se cuenta con el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001116 **(Apéndice n.° 12)**, suscrita por el gerente de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001032 **(Apéndice n.° 12)**, en cuyo apartado "Información del Proceso" se indica "Adjudicación sin Procedimiento", estando suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística.

Sobre el ingreso del alimento, este se habría llevado a cabo el 30 de mayo de 2023, según se indica en el informe n.° 064-2023-UA-MDS de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, emitido por el jefe de la Unidad de Almacén. De otro lado, se brindó conformidad, con informe n.° 010-2023 PVL/SGPS-MDS de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programa Social; tal conformidad fue tramitada, mediante informe n.° 248-GSSyC-2023-MDS de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, por la señora Jesús Renee Bermúdez Díaz, gerente de Servicios Sociales y Comunales.

Es del caso comentar que en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000285 de 23 de mayo de 2023[6] **(Apéndice n.° 12)**, no se ha especificado la fecha en la que el producto debía ser entregado a la Municipalidad; cancelándose a favor del contratista la suma de S/ 4 661, 15, conforme se aprecia del comprobante de pago n.° 1774 de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

- **Compra de julio:**

Se encontró adjunto al expediente de pago, el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, con el cual la gerente de la Microred Salaverry alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; el informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, con el cual se informó sobre los insumos alimenticios para el PVL 2023; así como, el informe

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[5] Notificada con correo electrónico de 26 de abril de 2023.
[6] Notificada con correo electrónico de 23 de mayo de 2023.

n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, con el que se solicita el abastecimiento del programa para el año siguiente.

Adicionalmente, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001229 **(Apéndice n.° 13)**, en cuyo apartado "Información del Proceso" se indica "Adjudicación sin Procedimiento", estando suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística.

Según se indica en el informe n.° 079-2023-UA-MDS de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por el jefe de la Unidad de Almacén, el cereal de julio fue recibido el 4 de julio de 2023. En ese sentido, se brindó conformidad, con informe n.° 391 2023 GSSyC-MDS de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, gerente de Servicios Sociales y Comunales (se encontraron dos documentos con igual nomenclatura, distinto contenido, pero sentido similar).

Es del caso comentar que en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000354 de 27 de junio de 2023[7] **(Apéndice n.° 13)**, no se ha especificado la fecha en la que el producto debía ser entregado a la Municipalidad; cancelándose a favor del contratista la suma de S/ 4 816, 51, conforme se aprecia del comprobante de pago n.° 2541-2023 de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

- **Compra de agosto:**

Como parte del sustento del comprobante de pago n.° 2778 **(Apéndice n.° 14)**, encontramos el informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, relativo a la elección del insumo; el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, con el cual la gerente de la Microred Salaverry alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; y, el informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, con el cual se informó sobre los insumos alimenticios para el PVL 2023.

Adicionalmente, se cuenta con el informe n.° 672-2023-SGL-MDS de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, con la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística, solicitó aprobación de certificación de crédito presupuestario. Así, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001519 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el gerente de Planeamiento y Presupuesto; así como, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001404 **(Apéndice n.° 14)**, en cuyo apartado "Información del Proceso" se indica "Adjudicación sin Procedimiento", estando suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística.

En la Guía de Remisión Remitente n.° 0002-002542 de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se aprecia un sello de recepción de la misma fecha, por parte de la Unidad de Almacén; luego, con informe n.° 426-2023-GSSyC-MDS de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, gerente de Servicios Sociales y Comunales, se tramitó el inicio del procedimiento de pago.

Es del caso comentar que, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000410 de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, no se ha especificado la fecha en la que el producto debía ser entregado a la Municipalidad; cancelándose a favor del contratista la suma de S/ 4 816, 51, conforme se aprecia del comprobante de pago n.° 2778 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[7] Notificada con correo electrónico de 28 de junio de 2023.

c. De las compras directas de leche efectuadas por la Municipalidad

De igual forma, durante el período de enero a agosto de 2023, la Municipalidad con la intervención de sus funcionarios, adquirió de forma directa, sin convocar a proceso de selección alguno, leche evaporada entera (en lo continuo, la "leche"), como se señala a continuación:

- **Compra de enero y febrero:**

Como parte del expediente de pago de los meses de enero y febrero, se encontró el informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, relativo al abastecimiento del Programa del Vaso de Leche; el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, con el cual se alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, con el cual se informó sobre los insumos alimenticios para el PVL 2023; y, el informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, relativo a la elección del insumo.

Mediante informe n.° 002-2023 SGPS MDS de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programas Sociales, comunicó al Alcalde, sobre el desabastecimiento de los insumos del Programa del Vaso de Leche.

Luego, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000093 **(Apéndice n.° 15),** por el monto de S/ 18 080,40, suscrita por el gerente de Planeamiento y Presupuesto; además, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000087 **(Apéndice n.° 15)** en cuyo apartado "Información del Proceso" se indica "Adjudicación sin Procedimiento", encontrándose suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística. Adicionalmente, se puede visualizar el "Formato de Cuadro Comparativo (Bienes)"[8] **(Apéndice n.° 15)**, de cuya lectura se aprecia que se cuentan con las cotizaciones de Don Nico Alimentos E.I.R.L. y Corporación Los Andes E.I.R.L.; siendo esta última la de menor precio, con S/ 18 080,40.

Luego, se advierte el Acta de Entrega y Recepción de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por el jefe de la Unidad de Almacén, entre otros; indicando que los bienes alimentarios de enero y febrero, consistentes en 4 636 latas, fueron recibidos el 26 de enero de 2023. Posteriormente, el mencionado jefe de la Unidad de Almacén indicó lo mismo, mediante informe n.° 022-2023-UA-MDS de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**. Así, la conformidad es emitida, con informe n.° 002-2023-SGDPS-MDS de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programas Sociales

Se debe mencionar que, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000005 de 20 de enero de 2023[9] **(Apéndice n.° 15)**, no se establece el plazo de entrega de los alimentos por parte de la empresa Corporación de los Andes E.I.R.L. En consecuencia, se procedió al pago de S/ 11 169,60 y S/ 6 910,80, como se aprecia de los comprobantes de pago n.os 1005 y 1006 de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente.

- **Compra de marzo:**

Como sustento de los comprobantes de pago n.os 1050-2023 **(Apéndice n.° 16)** y 1051-2023 **(Apéndice n.° 16)**, relativos a la compra de leche en el mes de marzo, se encontró el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, con

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[8] Sin visto alguno.
[9] Notificada con correo electrónico de 24 de enero de 2023.

el cual se alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, con el cual se informó sobre los insumos alimenticios para el PVL 2023; informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, relativo a la elección del insumo; así como, el informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, relativo al abastecimiento del Programa del Vaso de Leche.

Luego, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000382 **(Apéndice n.° 16)** por el monto de S/ 4 816,51, suscrita por el gerente de Planeamiento y Presupuesto; además, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 00360 **(Apéndice n.° 16),** en cuyo apartado "Información del Proc" se indica "Adjudicación sin Procedimiento", encontrándose suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística.

Posteriormente, se advierte que mediante informe n.° 030-2023-UA-MDS de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Almacén, se deja constancia de la recepción de la leche correspondiente al mes de marzo, el 6 de marzo de 2023. Luego, la conformidad es emitida, con informe n.° 006-2023 PVL/SGPS-MDS de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, suscrito por la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programas Sociales; este informe fue tramitado por la señora Jesús Renee Bermúdez Díaz, gerente de Servicios Sociales y Comunales, con informe n.° 026-2023-SGCTyPT-MDS de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

Cabe indicar que, en la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000065 de 1 de marzo de 2023[10] **(Apéndice n.° 16)**, no se establece el plazo de entrega de los alimentos por parte de la empresa Corporación de los Andes E.I.R.L. En consecuencia, se procedió al pago de S/ 1 677,00 y S/ 7 823,40, como se aprecia de los comprobantes de pago n.os 1050-2023 **(Apéndice n.° 16)** y 1051-2023 de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente.

- **Compra de abril:**

Como parte del sustento del comprobante de pago n.° 1472 **(Apéndice n.° 17)**, relativo a la compra de leche en abril, se encontró el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, con el cual se alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, en el que se informó sobre los insumos alimenticios para el PVL 2023; informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, relativo a la elección del insumo; así como, el informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, relativo al abastecimiento del Programa del Vaso de Leche.

Posteriormente, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000566 **(Apéndice n.° 17),** por el monto de S/ 9 500,40, suscrita por el gerente de Planeamiento y Presupuesto; además, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000523, en cuyo apartado "Información del Proc" se indica "Adjudicación sin Procedimiento", encontrándose suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística. Adicionalmente, también se tiene la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000522 **(Apéndice n.° 17)**, en cuyo apartado "Información del Proc" se indica "Adjudicación sin Procedimiento", suscrita por la citada sub gerente de Logística

Así, se cuenta con la Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 002258 **(Apéndice n.° 17)**, con sello de recepción de la Unidad de Almacén de 4 de abril de 2023; en igual sentido, se tiene el

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[10] Notificada con correo electrónico de 1 de marzo de 2023.

informe n.° 051-2023-UA-MDS de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Almacén, quien indica que el alimento fue recibido el 4 de abril de 2023.

Luego, la conformidad es emitida, con informe n.° 007-2023 PVL/SGPS-MDS de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programas Sociales; este informe fue tramitado por la señora Jesús Renee Bermúdez Díaz, gerente de Servicios Sociales y Comunales, con informe n.° 152-GSSyC-MDS de **11** de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, indicando que *"Es grato dirigirme a Usted para hacer de su conocimiento que la suscrita da la Conformidad por recibir en el Almacén del programa Vaso de Leche los insumos Leche Evaporada entera en lata por 410 grs. (...); y por las hojuelas de quinua avena enriquecida con vitaminas y minerales (...) más no por la fecha de entrega 04 de abril de 2023. Nuevamente están transgrediendo la Ley 27712 en el Art 2°: Párrafo cuarto en el que menciona que el PVL deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños"*. En ese sentido, emitió el informe n.° 153-GSSyC-MDS de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

Cabe indicar que, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000094 de 23 de marzo de 2023[11] **(Apéndice n.° 17)**, no se establece el plazo de entrega de los alimentos por parte de la empresa Corporación de los Andes E.I.R.L. En consecuencia, se procedió al pago de S/ 9 192,30, como se aprecia del comprobante de pago n.° 1472 de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente.

- **Compra de mayo:**

Como parte del expediente de pago, correspondiente a la compra de leche para mayo, se encontró el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, con el cual se alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, con el cual se informó sobre los insumos alimenticios para el PVL 2023; informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, relativo a la elección del insumo; así como, el informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, relativo al abastecimiento del Programa del Vaso de Leche.

Posteriormente, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000755 **(Apéndice n.° 18)**, en cuyo apartado "Información del Proc" se indica "Adjudicación sin Procedimiento"; encontrándose suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística.

Luego, se cuenta con la Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 002338 **(Apéndice n.° 18)**, con sello de recepción de la Unidad de Almacén de 28 de abril de 2023; posteriormente, la conformidad es emitida, con informe n.° 011-2023 PVL/SGPS-MDS de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programas Sociales; este informe fue tramitado por la señora Jesús Renee Bermúdez Díaz, gerente de Servicios Sociales y Comunales, con informe n.° 250-GSSyC-MDS de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.

Cabe indicar que, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000198 de 26 de abril de 2023[12] **(Apéndice n.° 18)**, no se establece el plazo de entrega de los alimentos por parte de la empresa Corporación de los Andes E.I.R.L. En consecuencia, se procedió al pago de S/ 4 235,40 y S/ 5 265,00, como se aprecia de los comprobantes de pago n.os 1813 **(Apéndice n.° 18)** y 1814 de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[11] Notificada con correo electrónico de 27 de marzo de 2023.
[12] Notificada con correo electrónico de 26 de abril de 2023.

- **Compra de junio:**

Como parte del sustento que obra en el expediente de pago, correspondiente a la compra de leche para junio, se encontró el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, con el cual se alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, relativo a los insumos alimenticios para el PVL 2023; informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, referido a la elección del insumo; así como, el informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, relacionando al abastecimiento del Programa del Vaso de Leche.

Posteriormente, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0001031 **(Apéndice n.° 19)**, en cuyo apartado "Información del Proc" se indica "Adjudicación sin Procedimiento"; encontrándose suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística.

Luego, se cuenta con la Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 002399 **(Apéndice n.° 19)**, con sello de recepción de la Unidad de Almacén de 30 de mayo de 2023; siendo acorde al informe n.° 063-2023-UA-MDS de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, emitido por el señor Cristiam Medina Bocanegra, jefe de la Unidad de Almacén. Posteriormente, la conformidad es emitida, con informe n.° 009-2023 PVL/SGPS-MDS de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, suscrito por la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programas Sociales; este informe fue tramitado por la señora Jesús Renee Bermúdez Díaz, gerente de Servicios Sociales y Comunales, con informe n.° 247-GSSyC-2023-MDS de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**.

Cabe indicar que, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000286 de 23 de mayo de 2023[13] **(Apéndice n.° 19)**, no se establece el plazo de entrega de los alimentos por parte de la empresa Corporación de los Andes E.I.R.L. En consecuencia, se procedió al pago de S/ 6 984,90 y S/ 2 207,40, como se aprecia de los comprobantes de pago n.os 1737 **(Apéndice n.° 19)** y 1738 de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, respectivamente.

- **Compra de julio:**

Como parte del sustento que obra en el expediente de pago, correspondiente a la compra de leche para julio, se encontró el oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, con el cual se alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, en el cual se informó sobre los insumos alimenticios para el PVL 2023; informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, relativo a la elección del insumo; así como, el informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, relacionado con el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche.

Posteriormente, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0001229 **(Apéndice n.° 20)**, en cuyo apartado "Información del Proc" se indica "Adjudicación sin Procedimiento"; encontrándose suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística.

Luego, se cuenta con la Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 002484 **(Apéndice n.° 20)**, con sello de recepción de la Unidad de Almacén de 4 de julio de 2023; siendo acorde al informe n.° 078-2023-UA-MDS de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, emitido por el jefe de la Unidad de Almacén. En consecuencia, se emite la conformidad, mediante informe n.° 390-2023-GSSyC-MDS de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, por parte de la señora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[13] Notificada con correo electrónico de 23 de mayo de 2023.

Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programas Sociales; adicionalmente, con informe n.° 398-2023 GSSyC-MDS de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, informó sobre la recepción de la leche el 4 de julio de 2023.

Cabe indicar que, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000355 de 27 de junio de 2023[14] **(Apéndice n.° 20)**, no se establece el plazo de entrega de los alimentos por parte de la empresa Corporación de los Andes E.I.R.L; por lo que, se procedió al pago de S/ 9 500,40, como se aprecia del comprobante de pago n.° 2545-2023 de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

- **Compra de agosto:**

Al expediente de pago relacionado con la compra de leche para agosto, se encontró anexa la siguiente documentación: oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, con el cual se alcanzó la formulación teórica de la ración del Programa del Vaso de Leche año 2023; informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, con el que se informó sobre los insumos alimenticios para el PVL 2023; informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, relativo a la elección del insumo; así como, el informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, relacionado con el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche.

Posteriormente, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0001404 **(Apéndice n.° 21)**, en cuyo apartado "Información del Proc" se indica "Adjudicación sin Procedimiento"; encontrándose suscrita por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística.

Luego, se cuenta con la Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 002541 **(Apéndice n.° 21)**, con sello de recepción de la Unidad de Almacén de 31 de julio de 2023. En consecuencia, se emite la conformidad, mediante informe n.° 427-2023-GSSyC-MDS de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, por parte de la señora Yvone Milagros Pulido Gómez, sub gerente de Programas Sociales.

Cabe indicar que, en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000409 de 24 de julio de 2023[15] **(Apéndice n.° 21)**, no se establece el plazo de entrega de los alimentos por parte de la empresa Corporación de los Andes E.I.R.L; por lo que, se procedió al pago de S/ 9 500,40, como se aprecia del comprobante de pago n.° 2780 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

d. Del proceso de selección convocado para la compra de insumos alimenticios, de setiembre a diciembre de 2023

Como se ha mencionado en los literales b) y c), la Municipalidad adquirió de forma directa los insumos alimenticios para abastecer el Programa del Vaso de Leche, de enero a agosto de 2023; es decir, no convocó proceso de selección alguno para concretar la compra de la leche y cereal. Adicionalmente, no se estableció plazo alguno para la entrega de los insumos alimenticios por parte del contratista.

En resumen, la Municipalidad desembolsó durante el período mencionado las siguientes sumas de dinero:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de La Libertad

14 Notificada con correo electrónico de 28 de junio de 2023.
15 Notificada con correo electrónico de 24 de julio de 2023.

Cuadro n.° 2: Sumas desembolsadas por compras directas de alimentos, de enero a agosto de 72023

MES DE REFERENCIA	CEREAL	LECHE
Enero y febrero	9 166,94	18 080,40
Marzo	4 816,51	9 500,40
Abril	4 661,15	9 192,30
Mayo	4 816, 51	9 500,40
Junio	4 661, 15	9 192,30
Julio	4 816, 51	9 500,40
Agosto	4 816, 51	9 500,40
Sub total (S/)	37 755,28	74 466,60
TOTAL ADQUIRIDO (S/)	**112 221,88**	

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados por la Municipalidad.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto se debe comentar que en el literal a) del numeral 5.1. del artículo 5 ° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece como uno de los supuestos sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), pero excluido de la aplicación de la ley: "*a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción*". Asimismo, el artículo 20° del mismo cuerpo normativo proscribe el fraccionamiento; señalando que *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección,* ***de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT*** *y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública*".

Así, en la Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Osce, se indica sobre el fraccionamiento que:

> *"La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.*
>
> *En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido.*
>
> *Sobre el particular, resulta pertinente citar a Morón Urbina, el que define al fraccionamiento como "(...) una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores". De igual forma, Mutis y Quintero indica que "(...) hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió ser licitado o públicamente concursado".*
>
> *Al respecto, el artículo 20 de la Ley establece que, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Del dispositivo citado se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida —de manera deliberada—, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear el procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimiento de selección —entre otras causales—, puesto que ello constituiría una situación de fraccionamiento, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa".

Sobre el particular, la comisión de control solicitó a la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística, que explique los motivos por los cuales no se convocó a proceso de selección para la compra de alimentos que abastecerían el Programa del Vaso de Leche en el año 2023; por lo que, con oficio n.° 022-2024-SGL-MDS de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, la sub gerente indico que:

"(...) mediante Informe N° 413-2023-SGL-MDS de fecha de 30 de Mayo este despacho solicita la disponibilidad presupuestal habiendo cumplido con las tres (3) cotizaciones (...).

(...) mediante Informe N° 136-2023-GPYP/MDS de fecha de 31 de Mayo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.

Que mediante Informe N° 462-2023-MDS-SGL de fecha 06 de junio del 2023este despacho solicita la incorporación del presupuesto de acuerdo al Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público mediante en DS 111-2023-EF (...)

Que mediante Informe N° 143-2023-GPyP/MDS de fecha 07 de junio del 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 493-2023-SGL-MDS de fecha 14 de junio del 2023 este despacho solicita LA APROBACIÓN del Expediente de Contratación para la Adquisición de insumos alimenticios para el Programa Vaso de Leche.
(...)
Que mediante Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDS/CS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO de fecha de 31 de agosto de 2023 el comité de selección dio por culminado el acto de acuerdo al calendario con el otorgamiento de la buena pro.

(...) desde el inicio del procedimiento de fecha 27 de Setiembre del 2024 mediante Informe N° 021-2022-SGPS-PVL-MDS se evidencia que no se contaba con estudio de mercado, disponibilidad presupuestal, ni aprobación de expediente de contratación, motivo por el cual por el cambio de gestión y la incorporación presupuestal según el Decreto Supremo N° 111-2023 esta dependencia desconoce porque la gestión anterior no realizó la contratación, no dejo asignado el presupuesto".

Es decir, solo describe el trámite realizado, más no logra sustentar porqué la Municipalidad compró directamente los insumos alimenticios de forma mensual, durante ocho (8) meses, esto es, de enero a agosto de 2023, por la suma de S/ 112 221,88; demorando más de ocho (8) meses la firma de contrato, resultante de un procedimiento de selección con el que se compró los mencionados insumos, para los meses de setiembre a diciembre de 2023. En ese contexto, se realizó la división artificial del requerimiento debidamente programable, durante los meses de enero a agosto de 2023, efectuando contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, que, si bien resultan más rápidas, son menos competitivas y no son públicamente concursadas; evitando de esta manera el procedimiento de selección que correspondía, determinar de acuerdo al monto de la contratación.

Asimismo, se debe considerar que, de acuerdo a la información obrante en la Municipalidad, se conocía que debía abastecerse el Programa del Vaso de Leche durante todo el año 2023; más aún cuando en el apartado D.1. de las **especificaciones técnicas** **(Apéndice n.° 8)**, adjuntas a cada uno de los comprobantes de pago emitidos de enero a agosto, se indicaba que debían comprarse un total de 28 680 latas de leche evaporada y 8 278,92 de cereal, a ser distribuidas de enero a

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

diciembre de 2023. Es decir, tanto el monto a contratarse de leche y de cereal, durante el 2023, superarían la suma de S/ 39 600,00 (8 UIT[16]); por lo que debía convocarse al proceso de selección para la compra de ambos insumos alimenticios, esto sin considerar que con el Decreto Supremo n.° 111-2023-EF se incrementó el presupuesto del Programa del Vaso de Leche.

Posteriormente, según se aprecia del Seace, el 21 de agosto de 2023, se convocó a la AS-SM-1-2023-MDS-CS-1, para la contratación de suministro de bienes para el Programa del Vaso de Leche; suscribiéndose el Contrato n.° 05-2023-MDS de 6 de setiembre de 2023, con la empresa Facoimpec EIRL, la cual cumplió con entregar los alimentos de acuerdo al cronograma establecido contractualmente.

2. Sobre la distribución de para el Programa del Vaso de Leche, año 2023

Conforme se ha mencionado en el numeral anterior, el cereal y leche arribaron a la Municipalidad como se señala a continuación:

Cuadro n.° 3: Recepción de alimentos cereal y leche

N° de entrega	Alimento	Fecha de Recepción
Enero y febrero	Cereal	26/1/23
	Leche	26/1/23
Marzo	Cereal	6/3/23
	Leche	6/3/23
Abril	Cereal	4/4/2023
	Leche	4/4/23
Mayo	Cereal	28/4/23
	Leche	28/4/23
Junio	Cereal	30/5/23
	Leche	30/5/23
Julio	Cereal	4/7/23
	Leche	4/7/23
Agosto	Cereal	31/723
	Leche	31/723
Setiembre	Cereal	8/9/23(*)
	Leche	8/9/23(*)
Octubre	Cereal	29/9/23(*)
	Leche	29/9/23(*)
Noviembre	Cereal	30/10/23(*)
	Leche	30/10/23(*)
Diciembre	Cereal	28/11/23(*)
	Leche	28/11/23(*)

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados por la Municipalidad.
Nota: (*) Guías de remisión n.os 01 – N° 003831 y 01 – N° 003832, de setiembre de 2023; 01 – N° 003935 y 01 – N° 003936, de octubre de 2023; 01 – N° 004045 y 01 – N° 004046, de noviembre de 2023; así como, 01 – N° 004157 y 01 – N° 004158, de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de control.

Dichos alimentos debieron distribuirse entre la cantidad de beneficiarios del programa y cubrir todos los días de la semana, conforme lo establece la normativa aplicable. A continuación, se detallan ambos aspectos:

[16] Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) fue de S/ 4 950, según lo señalado en el Decreto Supremo n.° 309-2022-EF.

a. De la cantidad de beneficiarios

De la revisión de los mismos se aprecian variaciones en cuanto a la cantidad de beneficiarios por cada comité; procediéndose a la revisión de los Formatos Ración registrados en el Sistema PVL, de los que se aprecia que durante todo el año se ha reportado un total de 550 beneficiarios.

Es decir, el Programa del Vaso de Leche debía cubrir la ración alimenticia de 550 beneficiarios, durante todos los días de la semana; conforme lo establece el artículo 4° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470 y sus modificatorias, en la que se establece: *"El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas (…)".*

b. De la distribución de alimentos

Como se aprecia en las "Pecosas" **(Apéndice n.° 24)**, la distribución a favor de los beneficiarios se llevó a cabo de la siguiente forma:

Cuadro n.° 4: Distribución de alimentos en el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad

N° de entrega	Mes de distribución	Fecha de distribución	Días de desabastecimiento
1	Enero	31/1/2023	30
2	Febrero	31/1/2023	-
3	Marzo	6/3/2023	5
4	Abril	4/4/2023	3
5	Mayo	30/4/2023	-
6	Junio	31/5/2023	-
7	Julio	4/7/2023	3
8	Agosto	31/7/2023	-
9	Setiembre	8/9/2023	7
10	Octubre	29/9/2023	-
11	Noviembre	31/10/2023	-
12	Diciembre	30/11/2023	-
TOTAL			48

Fuente: Documentos denominados "Pecosa", alcanzados por la Municipalidad.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se advierte que no existió distribución de alimento durante treinta (30) días de enero, cinco (5) días de marzo, tres (3) días de abril, tres (3) días de julio y siete (7) días de setiembre; por lo que se tiene un desabastecimiento total de cuarenta y ocho (48) días.

3. <u>Del desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche 2023</u>

En conclusión, se ha logrado acreditar que las compras de los alimentos correspondientes a enero, marzo, abril y julio fueron realizadas de forma directa por la señora Paula Julitza Sánchez Murphy, sub gerente de Logística; quien no cauteló que tales adquisiciones se efectuaran de forma oportuna ni tampoco estableció fecha de entrega de los alimentos en las órdenes de compra emitidas de enero a agosto de 2023, sin que sea posible controlar que el alimento fuera recibido de manera oportuna. Adicionalmente, en el caso del mes de setiembre, los alimentos sí fueron entregados de acuerdo a lo establecido en el contrato; no obstante, el proceso de selección tampoco fue convocado por el órgano competente cautelando que sus etapas permitan el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche.

Finalmente, la responsable del Programa del Vaso de Leche, la sub gerente de Programas Sociales y el gerente de Servicios Sociales y Comunales, no cautelaron que el programa cuente con los insumos necesarios para el abastecimiento de los beneficiarios, conforme lo establece la normativa aplicable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Al producirse los hechos expuestos, se ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27470**, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los siguientes artículos:

 "Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
 (...)
 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación".

 "Artículo 4°: De la ración alimenticia
 4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.
 Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. (...)
 El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
 (...)"

- **Ley n.° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se estipula:

 "ARTÍCULO 84°: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
 Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
 (...)
 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 (...)
 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
 (...)".

- **Ley de Contrataciones del Estado**, Ley n.° 30225, en la que se señala:

 "Artículo 2°: Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
 (...)
 d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

"Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE"

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...)"

"Artículo 16°: Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

*"**Artículo 20°: Prohibición de fraccionamiento***

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento".

➢ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, en el que se señala:

"Artículo 40°: Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (...)"

"Artículo 43°: Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Los hechos expuestos generaron afectación a los principios de libre concurrencia, publicidad y competencia, así como de eficacia y eficiencia; además del estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la sub gerente de Logística; quien de forma deliberada fraccionó la adquisición de los alimentos, realizando siete (7) compras directas, correspondiendo la determinación de procedimiento de selección, aunado a ello, no cauteló que las compras se efectuaran

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

de forma oportuna ni tampoco estableció fecha de entrega de los alimentos en las órdenes de compra emitidas de enero a agosto de 2023, sin que sea posible controlar que el alimento fuera recibido para su distribución a los beneficiarios. Adicionalmente, la programación de la adquisición del alimento correspondiente al mes de setiembre, afectó el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche, como consecuencia de un procedimiento de selección convocado de forma inoportuna, a pesar que tenía pleno conocimiento, que no se contaba con alimento para su distribución.

Finalmente, la responsable del Programa del Vaso de Leche, la sub gerente de Programas Sociales y el gerente de Servicios Sociales y Comunales, no cautelaron que el programa cuente con los insumos necesarios para el abastecimiento de la ración alimenticia a los beneficiarios, conforme lo establece la normativa aplicable.

Es preciso indicar que, las señoras Jesús Renee Bermúdez Díaz, Paula Julitza Sánchez Murphy, Yvone Milagros Pulido Gómez y María Benigna Aniceto Mortales, a la fecha de la emisión del presente informe, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Al respecto, se adjunta a las cédulas de notificación, detallada en el **(Apéndice n.° 25)** del Informe de Control Específico, concluyendo que los involucrados no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Jesús Renee Bermúdez Díaz**, identificada con DNI n.° 18023835, **gerente de Servicios Sociales y Comunales**, período de gestión de 7 de febrero de 2023 a 5 de diciembre de 2023[17]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/GRLIB-SCE-MDS de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, a través de casilla electrónica n.° 18023835, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000004-2024-CG/GRLIB-01-009 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25)**; sin embargo, hasta le fecha de emisión de este informe no presentó sus comentarios o aclaraciones. Ello porque, en su calidad de gerente de Servicios Sociales y Comunales, incumplió sus deberes funcionales, no cautelo que el programa cuente con los insumos necesarios para el abastecimiento de la ración alimenticia a los beneficiarios, conforme lo establece la normativa aplicable. En consecuencia, generó afectación al estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.

 Con su accionar transgredió el numeral 2.2, del artículo 2° y el numeral 4.1 del artículo 4°, de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, referidos a la organización del programa y la ración alimentaria, respectivamente. Adicionalmente, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las funciones de las municipalidades distritales en cuanto al Programa del Vaso de Leche.

 De esta forma, en su calidad de gerente de Servicios Sociales y Comunales, incumplió la función encomendada a su área, a través del numeral 12 del apartado referido a su cargo del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 27)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2018-MDS de 21 de diciembre de 2018, en el que se indica que le corresponde: *"Supervisar y controlar en coordinación con el Responsable del Programa Vaso de Leche, la distribución y bue uso del producto alimenticio que otorga el Programa"*.

 Aunado a ello, incumplió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades*

[17] Se le encomienda el cargo con memorándum n.° 040-2023-SGRH-MDS de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**; el cual es dejado sin efecto a través del memorándum n.° 263-2023-SGRH-MDS de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

- **Paula Julitza Sánchez Murphy**, identificada con DNI n.° 44155165, **sub Gerente de Logística**, período de gestión de 2 de enero de 2023 a la fecha de emisión del presente [18]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/GRLIB-SCE-MDS de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, a través de casilla electrónica n.° 44155165, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2024-CG/GRLIB-01-009 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25)** ; no obstante, a la fecha, no ha presentado sus comentarios, subsistiendo su responsabilidad. Ello porque, en su calidad de sub Gerente de Logística, incumplió su deberes funcionales, porque fraccionó la adquisición de los alimentos, realizando siete (7) compras directas, correspondiendo la determinación de procedimiento de selección, aunado a ello, no cauteló que las compras se efectuaran de forma oportuna ni tampoco estableció fecha de entrega de los alimentos en las órdenes de compra emitidas de enero a agosto de 2023, sin que sea posible controlar que el alimento fuera recibido para su distribución a los beneficiarios. Adicionalmente, efectuó la programación de la adquisición del alimento correspondiente al mes de setiembre, la cual afectó e/l abastecimiento del Programa del Vaso de Leche, a pesar que tenía pleno conocimiento de que no se contaba con alimento para su distribución. De esta forma, generó afectación a los principios de libre concurrencia, publicidad y competencia, así como de eficacia y eficiencia; además del estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.

 Con su accionar transgredió el numeral 2.2, del artículo 2° y el numeral 4.1 del artículo 4°, de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, referidos a la organización del programa y la ración alimentaria, respectivamente. Adicionalmente, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las funciones de las municipalidades distritales en cuanto al Programa del Vaso de Leche.

 Asimismo, vulneró los literales a), d), e) y f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y sus modificatorias, así como los artículos 5°, 16° y 20° del mismo cuerpo normativo; referidos a principios que rigen las contrataciones, supuestos excluidos del ámbito de aplicación, requerimiento y prohibición fraccionamiento. Además, los artículos 40° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; en los que se regula la prohibición de fraccionamiento y órgano a cargo del procedimiento de selección.

 De esta forma, en su calidad de gerente de sub Gerente de Logística, incumplió las funciones encomendada a su área, a través de los numerales 1 y 15 del apartado referido a su cargo del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 27)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2018-MDS de 21 de diciembre de 2018, en el que se indica que le corresponde: *"Programas, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades de la Sub Gerencia de Logística; administrar los recursos materiales y los servicios de la Municipalidad"* y *"Obtener los bienes y servicios, que requieran los órganos de la Municipalidad, cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos"*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[18] Designada con Resolución de Alcaldía n.° 010-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**.

Aunado a ello, incumplió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

- **Yvone Milagros Pulido Gómez**, identificada con DNI n.° 18026440, **sub Gerente de Programas Sociales**, período de gestión de 3 de mayo de 2021 a la fecha de emisión del presente informe[19]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/GRLIB-SCE-MDS de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, a través de casilla electrónica n.° 18026440, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2024-CG/GRLIB-01-009 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25)** ; no obstante, a la fecha, no ha presentado sus comentarios, subsistiendo su responsabilidad. Ello porque, en su calidad de sub Gerente de Programas Sociales, no cauteló que el programa cuente con los insumos necesarios para el abastecimiento de la ración alimenticia a los beneficiarios, conforme lo establece la normativa aplicable. De esta forma, generó afectación al estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.

 Con su accionar transgredió el numeral 2.2, del artículo 2° y el numeral 4.1 del artículo 4°, de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, referidos a la organización del programa y la ración alimentaria, respectivamente. Adicionalmente, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las funciones de las municipalidades distritales en cuanto al Programa del Vaso de Leche.

 De esta forma, en su calidad de gerente de sub Gerente de Programas Sociales, incumplió la función encomendada a su área, a través del numeral 1 del apartado referido a su cargo del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 27)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2018-MDS de 21 de diciembre de 2018, en el que se indica que le corresponde: *"Planifica, organiza, dirige, coordina, supervisa y ejecuta las acciones y actividades correspondientes Vaso de Leche, Programa Pensión 65, la OMAPED, y Programa de SISFOH"*.

 Aunado a ello, incumplió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

- **María Benigna Aniceto Morales**, identificada con DNI n.° 18024139, **responsable del Programa del Vaso de Leche**, período de gestión de 14 de junio de 2021 a la fecha de emisión del presente informe[20]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[19] Según Adenda n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 046-2020-MDS/SGRH de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 29).**

[20] Según memorandum n.° 001-SGPS de 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 30).**

n.° 004-2024-CG/GRLIB-SCE-MDS de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, a través de casilla electrónica n.° 44847934, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2024-CG/GRLIB-01-009 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25)**; no obstante, a la fecha, no ha presentado sus comentarios, subsistiendo su responsabilidad. Ello porque, en su calidad de responsable del Programa del Vaso de Leche, no cauteló que el programa cuente con los insumos necesarios para el abastecimiento de la ración alimenticia a los beneficiarios, conforme lo establece la normativa aplicable. De esta forma, generó afectación al estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.

Con su accionar transgredió el numeral 2.2, del artículo 2° y el numeral 4.1 del artículo 4°, de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, referidos a la organización del programa y la ración alimentaria, respectivamente. Adicionalmente, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las funciones de las municipalidades distritales en cuanto al Programa del Vaso de Leche.

De esta forma, en su calidad de gerente de Responsable del Programa del Vaso de Leche, incumplió la función encomendada a su área, a través del numeral 1 del apartado referido a su cargo del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 27)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2018-MDS de 21 de diciembre de 2018, en el que se indica que le corresponde: *"Planificar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades relativas al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en apoyo alimentario, dirigidos a la población materno - infantil".*

Aunado a ello, incumplió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Se adquirieron de forma fraccionada los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el año 2023 del Programa del Vaso de Leche; asimismo, durante los meses de enero, marzo, abril, julio y setiembre no se realizó la distribución oportuna de tales insumos, incumpliendo el requisito que exige el abastecimiento obligatorio del mencionado programa los siete días de la semana; generando afectación a los principios de libre concurrencia, publicidad y competencia, así como, de eficacia y eficiencia, además del estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Salaverry, se formula la conclusión siguiente:

Se ha evidenciado que adquirió de forma fraccionada los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el año 2023, del Programa del Vaso de Leche, correspondientes al período de enero a agosto de 2023. Además, existieron demoras en la distribución de los alimentos, durante los meses de enero, marzo, abril, julio y setiembre de 2023; sin que se cumpla con el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a favor de los beneficiarios del programa durante los mencionados meses.

Al producirse los hechos, se trasgredió el numeral 2.2. del artículo 2° y el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias; referidos a la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente. Asimismo, el numeral 2.11 del apartado 2) del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relativo a las funciones de las municipalidades distritales.

De otro lado, se contravinieron los literales a), d), e) y f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y sus modificatorias; así como, los artículos 5°, 16° y 20° del mismo cuerpo normativo; en los que se regulan los principios que rigen las contrataciones, los supuestos excluidos del ámbito de aplicación, el requerimiento del área usuaria y la prohibición de fraccionamiento; respectivamente. Igualmente, los artículos 40° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, en los se estipulan la prohibición de fraccionamiento y la labor del órgano a cargo del procedimiento de selección.

Todo ello ocasionó afectación a los principios que rigen las contrataciones públicas, de libre concurrencia, publicidad y competencia, así como el de eficacia y eficiencia; además del estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la sub gerente de Logística; quien de forma deliberada fraccionó la adquisición de los alimentos, realizando siete (7) compras directas, correspondiendo la determinación de procedimiento de selección, aunado a ello, no cauteló que las compras se efectuaran de forma oportuna ni tampoco estableció fecha de entrega de los alimentos en las órdenes de compra emitidas de enero a agosto de 2023, sin que sea posible controlar que el alimento fuera recibido para su distribución a los beneficiarios. Adicionalmente, la programación de la adquisición del alimento correspondiente al mes de setiembre, afectó el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche, como consecuencia de un procedimiento de selección convocado de forma inoportuna, a pesar que tenía pleno conocimiento, que no se contaba con alimento para su distribución.

Finalmente, la responsable del Programa del Vaso de Leche, la sub gerente de Programas Sociales y el gerente de Servicios Sociales y Comunales, no cautelaron que el programa cuente con los insumos necesarios para el abastecimiento de la ración alimenticia a los beneficiarios, conforme lo establece la normativa aplicable.
(Irregularidad n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (Comisión Regional de Control de La Libertad)

VI. RECOMENDACIÓN

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Salaverry, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Fotocopia simple del "Acta de Sesión Extraordinaria para la Elección de los Insumos del Programa Vaso de Leche – Clubes de Madres – Año 2023" de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 4: Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 5: Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL-MDS de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Apéndice n.° 7: Fotocopia simple del informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 249 de 21 de febrero de 2023.
Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2023 SGPS MDS de 3 de enero de 2023.
Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000111 de 23 de enero de 2023.
Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000107 de 19 de enero de 2023.
Fotocopia simple del "Formato de Cuadro Comparativo (Bienes)".
Fotocopia visada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 000006 de 23 de enero de 2023.
Fotocopia autenticada del Acta de Entrega y Recepción de 26 de enero de 2023.
Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2023-UA-MDS de 8 de febrero de 2023.
Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2023-SGDPS-MDS de 13 de febrero de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° C/P-695-2023 de 30 de marzo de 2023.

Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia autenticada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000397 de 1 de marzo de 2023.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000373 de 1 de marzo de 2023.

Fotocopia autenticada del documento manuscrito sin título de 6 de marzo de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 031-2023-UA-MDS de 13 de marzo de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2023 PVL/SGPS-MDS de 15 de marzo de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 025-2023-SGCTyPT-MDS de 16 de marzo de 2023.

Fotocopia visada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000066 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1649 de 5 de junio de 2023.

Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple de la "Declaración Jurada de Componentes Nacionales" de 29 de marzo de 2023.

Fotocopia simple del certificado de calidad n.° 148-2023-FQA PERÚ S.A.C. de 28 de marzo de 2023.

Fotocopia autenticada de la factura electrónica n.° E001-1272 de 3 de abril de 2023.

Fotocopia autenticada de la guía de remisión - remitente n.° 0002-002259 recibido el 4 de abril de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 052-2023-UA-MDS de 9 de mayo de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 008-2023 PVL/SGPS-MDS de 9 de mayo de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 152-GSSyC-MDS de 11 de mayo de 2023.

Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000095 de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1818 de 13 de junio de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control - La Libertad

Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 813 de 26 de abril de 2023.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 756 de 26 de abril de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 012-2023 PVL/SGPS-MDS de 7 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 251-GSSyC-2023-MDS de 7 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000199 de 26 de abril de 2023.

Fotocopia autenticada del acta de conformidad de bienes – ingreso por compra n.° Entrada 252-2023 de 2 de junio de 2023 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1774 de 12 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.

Fotocopia autenticada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001116 de 23 de mayo de 2023.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001032 de 23 de mayo de 2023.

Fotocopia simple del informe n.° 064-2023-UA-MDS de 9 de mayo de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 010-2023 PVL/SGPS-MDS de 5 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 248-GSSyC-2023-MDS de 7 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000285 de 23 de mayo de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° C/P-2541-2023 de 25 de julio de 2023.

Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001229 de 27 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 079-2023-UA-MDS de 18 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 391 2023-GSSyC-MDS de 21 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000354 de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2778 de 8 de agosto de 2023.

Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.

Fotocopia autenticada del informe 672-2023-SGL-MDS de 24 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001519 de de 24 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001404 de 24 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión Remitente n.° 0002-002542 de 31 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 426-2023-GSSyC-MDS de 7 de agosto de 2023.

Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000410 de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os C/P-1005-2023 y C/P-1006-2023 de 24 de abril de 2023.

Fotocopia simple del informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.

Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2023 SGPS MDS de 3 de enero de 2023.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000093 de 20 de enero de 2023.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000087 de 19 de enero de 2023.

Fotocopia simple del "Formato de Cuadro Comparativo (Bienes)".

Fotocopia autenticada del Acta de Entrega y Recepción de 26 de enero de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 022-2023-UA-MDS de 8 de febrero de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2023-SGDPS-MDS de 9 de febrero de 2023.

Fotocopia visada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000005 de 20 de enero de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os C/P-1050-2023 y C/P-1051-2023, ambos de 28 de abril de 2023.

Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.

Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000382 de 1 de marzo de 2023.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 00360 de 1 de marzo de 2023

Fotocopia autenticada del informe n.° 030-2023-UA-MDS de 13 de marzo de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 006-2023 PVL/SGPS-MDS de 15 de marzo de 2023.

Fotocopia autenticada de informe n.° 026-2023-SGCTyPT-MDS del 16 de marzo de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de la Libertad

Fotocopia visada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000065 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1472 de 23 de mayo de 2023.
Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.
Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.
Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.
Fotocopia simple del informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022.
Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000565 de 23 de marzo de 2023.
Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000522 de 23 de marzo de 2023.
Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 002258 recibida el 4 de abril de 2023.
Fotocopia autenticada del informe n.° 007-2023 PVL/SGPS-MDS de 9 de mayo de 2023.
Fotocopia autenticada del informe n.° 152-GSSyC-MDS de 11 de mayo de 2023.
Fotocopia autenticada del informe n.° 153-GSSyC-MDS de 11 de mayo de 2023.
Fotocopia visada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000094 de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 1813 y 1814, ambos de 13 de junio de 2023.
Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022, y documentación adjunta en fotocopia simple y autenticada.
Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.
Fotocopia autenticada del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.
Fotocopia autenticada del informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022.
Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000755 de 26 de abril de 2023.
Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 002338 de 28 de abril de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Fotocopia autenticada del informe n.° 011-2023 PVL/SGPS-MDS de 7 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 250-GSSyC-2023-MDS de 7 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000198 de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 1737 y 1738, ambos de 9 de junio de 2023.

Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022.

Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0001031 de 23 de mayo de 2023.

Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 002399 recibida el 30 de mayo de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 063-2023-UA-MDS de 2 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 009-2023 PVL/SGPS-MDS de 5 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 247-GSSyC-2023-MDS de 7 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000286 de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° C/P-2545-2023 de 25 de julio de 2023.

Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022.

Fotocopia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0001229 de recibida el 27 de junio de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Fotocopia simple de la Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 002484 recibida el 4 de julio de 2023.

Fotocopia simple del informe n.° 078-2023-UA-MDS de 18 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 390 2023-GSSyC-MDS de 21 de julio de 2023.

Fotocopia simple del informe n.° 398-2023-GSSyC-MDS de 26 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada del Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000355 de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2780 de 8 de agosto de 2023.

Fotocopia simple del oficio n.° 464-2022-GR-LL-GRS//UTESN°6/MRS de 21 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia simple.

Fotocopia simple del informe n.° 021-2022-SGPS-PVL MDS de 27 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del informe n.° 111-2022-SGPS-MDS de 6 de setiembre de 2022.

Fotocopia simple del informe n.° 025-2022 SGPS MDS de 12 de diciembre de 2022

Fotocopia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0001404 recibida el 24 de julio de 2023

Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 0002- N° 002541 de recibida el 31 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 427-2023-GSSyC-MDS de 7 de agosto de 2023.

Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000409 de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del oficio n.° 022-2024-SGL-MDS de 11 de marzo de 2024 y documentos anexos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de las guías de remisión – remitente n.os 0001 – N° 003831 y 0001 – N° 003832, de setiembre de 2023; 0001 – N° 003935 y 0001 – N° 003936, de octubre de 2023; 0001 – N° 004045 y 0001 – N° 004046, de noviembre de 2023, y 0001 – N° 004157 de diciembre de 2023.

Fotocopia simple de la guía de remisión - remitente n.° 01 – N° 004158 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de los documentos denominados "Pecosas", que sustentan la distribución de alimentos.

Apéndice n.° 25: Impresión de cédula de la notificación, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica, por cada uno de los involucrados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 040-2023-SGRH-MDS de 7 de febrero de 2023 y memorándum n.° 263-2023-SGRH-MDS de 5 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2018-MDS de 21 de diciembre de 2018, apartados correspondientes a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Programas Sociales y Programa del Vaso de Leche.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 010-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 046-2020-MDS/SGRH de 3 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple del memorándum n.° 001-SGPS/MDS de 14 de junio de 2021.

Trujillo, 19 de abril de 2024.

Elsa Claudia Otero Aguirre
Supervisora de ~~la Comisión de Control~~

Andrés Alexander Rebaza Córdova
Jefe de la Comisión de Control

Luis Antonio Cabrera Gonzales
Abogado de la Comisión de Control

El **Gerente de la Gerencia Regional de Control de La Libertad**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 19 de abril de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerencia Regional de Control de La Libertad
Contraloría ~~General de la República~~

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10431-2024-CG/GRLIB-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**Se adquirieron de forma fraccionada los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia aprobada para el año 2023 del Programa del Vaso de Leche; asimismo, durante los meses de enero, marzo, abril, julio y setiembre no se realizó la distribución oportuna de tales insumos, incumpliendo el requisito que exige el abastecimiento obligatorio del mencionado programa los siete días de la semana; generando afectación a los principios de libre concurrencia, publicidad y competencia, así como, de eficacia y eficiencia, además del estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.**	Jesús Renee Bermúdez Díaz	[redacted]	Gerente de Servicios Sociales y Comunales	07/02/2023	05/12/2023	D.L. 276	[redacted]	[redacted]	-.-	-.-	-.-	X
		Paula Julitza Sánchez Murphy	[redacted]	Sub Gerente de Logística	02/01/2023	A la actualidad	CAS (Cargo de confianza)	[redacted]	[redacted]	-.-	-.-	-.-	X
		Yvone Milagros Pulido Gómez	[redacted]	Sub Gerente de Programas Sociales	03/05/2021	A la actualidad	CAS (Cargo de confianza)	[redacted]	[redacted]	-.-	-.-	-.-	X
		María Benigna Aniceto Morales	[redacted]	Responsable del Programa del Vaso de Leche	14/06/2021	A la actualidad	CAS	[redacted]	[redacted]	-.-	-.-	-.-	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control La Libertad

0038

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/GRLIB

Señor:
Carlos Humberto Arroyo Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Salaverry
Calle Aduana n.° 250
Salaverry/Trujillo/La Libertad.-

Asunto : Remitsión de Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 000212-2024-CG/GRLIB notificado el 21 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2023-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Salaverry, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 10431-2024-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(FVP/eoa)

Nro. Emisión: 05673 (L495 - 2024) Elab:(U17983 - L495)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RIHUHYV**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000909-2024-CG/GRLIB
EMISOR	:	FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el oficio n.° 000909-2024-CG/GRLIB de 19 de abril de 2024, que adjunta el Informe de Control Específico n.° 10431-2024-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165281617**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000093-2024-CG/GRLIB
2. Oficio 909-2024-CG_TITULAR
3. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 01) 001-109[F]
4. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 01) 110-218[F]
5. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 02) 001-149[F]
6. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 02) 150-298[F]
7. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 02) 299-447[F]
8. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 02) 448-595[F]

NOTIFICADOR : ELSA CLAUDIA OTERO AGUIRRE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XJT5GP**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000093-2024-CG/GRLIB

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000909-2024-CG/GRLIB
EMISOR	:	FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165281617
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	814

Sumilla: Mediante el presente se notifica el oficio n.° 000909-2024-CG/GRLIB de 19 de abril de 2024, que adjunta el Informe de Control Específico n.° 10431-2024-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 909-2024-CG_TITULAR
2. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 01) 001-109[F]
3. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 01) 110-218[F]
4. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 02) 001-149[F]
5. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 02) 150-298[F]
6. 10431-2024-CG_GRLIB-SCE (Tomo 02) 299-447[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5T4EHJ0**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5T4EHJ0**